



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de agosto de dos mil veintidós.

En atención a las diferentes solicitudes que obran dentro del expediente, procede el despacho a pronunciarse acerca de cada una de ellas en los siguientes términos:

1.- Toda vez que con el Registro Civil de Nacimiento remitido a través de memorial de fecha 7 de mayo del presente año, se acredita la calidad de heredera de la señora **ANA MARIA MEJIA HERNANDEZ** en su condición de hija del causante, se ordena reconocerla como tal. En consecuencia, el Despacho, obrando con fundamento en lo dispuesto por el artículo 492 del Código General del Proceso, ordena requerirla, a fin de que declare si acepta o repudia la herencia que se le ha deferido por causa de la muerte de su padre. Para tal efecto se le concede un término de 20 días, prorrogable por otro igual, para que haga la manifestación que se depreca.

2.- Para los fines que se consideren pertinentes, se pone en conocimiento de la parte interesada, comunicación remitida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en respuesta al oficio Nro. 093 del 16 de mayo de 2022.

3.- Se pone igualmente en conocimiento de la parte interesada, Nota Devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en respuesta al oficio Nro. 094 del 16 de mayo de 2022.

4.- Finalmente, se pone en conocimiento respuesta remitida por Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. en respuesta al oficio Nro. 095 del 16 de mayo del presente año.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-